



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

2708

Resolución de la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales de fecha 22 de febrero de 2024 de concesión, autorización y disposición de ayudas económicas a familias acogedoras correspondiente al mes de febrero de 2024

Antecedentes

1. El artículo 70.8 del texto consolidado del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOE núm. 52 de 1 de marzo de 2007), otorga al Consell de Mallorca como propia la competencia en tutela, acogimiento y adopción de menores.

2. La Ley 8/1997, de 18 de diciembre, de atribución de competencias en materia de tutela, acogida y adopción de menores (BOCAIB núm. 157 ext. de 20/12/1997), con el artículo 2 de los Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales aprobados en el Pleno del 1/04/2019 (BOIB núm. 67 de 18/05/2019), la Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia y la adolescencia de las Islas Baleares (BOIB núm. 26 de 28/02/2019), la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y modificación parcial del Código Civil i de la LEC.

3. Vista la resolución de la presidenta del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) de 16 de marzo de 2018 relativa a las prestaciones económicas por acogimientos permanentes con familia extensa o ajena, temporales con familia extensa y temporales con familia ajena y por acogimientos preadoptivos (BOIB núm 36, de 22 de marzo de 2018).

4. Vista la resolución de la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) de fecha 28 de enero de 2022 relativa a la modificación de la resolución de 16 de marzo de 2018, de prestaciones económicas por acogimiento familiar permanente con familia extensa o ajena, temporales con familia extensa y temporales con familia ajena y por acogimientos preadoptivos, por la cual se actualizan los importes a percibir (BOIB núm. 18, de 3 de febrero de 2022).

5. Vista la resolución de la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) de día 25 de agosto de 2023 relativa a la actualización de los precios de las prestaciones económicas relacionadas con el curso escolar 2023/2024 (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre de 2023).

6. Atendiendo a la resolución de la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) de día 11 de enero de 2024 relativa a la actualización de los importes para el año 2024 de las prestaciones económicas para los acogimientos familiares permanentes con familia extensa o ajena, temporales con familia extensa y temporales con familia ajena y por delegación de guarda con finalidad de adopción (BOIB núm. 8, de 16 de enero de 2024).

7. El artículo 1.2 i) de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, establece que están exentos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las prestaciones económicas recibidas de instituciones públicas con motivo de la acogida de menores.

8. Los ingresos que perciben las familias acogedoras en concepto de acogida de menores con medida de protección son renta exentas de acuerdo con lo que dispone el art. 7.i) de la Ley 35/2006, de 28 de diciembre, del IRPF.

9. Según los dictámenes aprobados en las Comisiones Técnicas Económicas (CTE) que se llevan a cabo semanalmente donde se determinan los motivos por los cuales se conceden ayudas económicas a las familias acogedoras de menores, así como los motivos para dejar sin efecto las citadas ayudas.

Fundamentos de derecho

El artículo 7.2.7 de los Estatutos otorgan a la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales la competencia para resolver el procedimiento de ayudas y prestaciones.

Vista la propuesta anterior y el informe favorable de requisitos básicos n.º 2024/0199 emitido por la Intervención Delegada, en fecha 21 de febrero de 2024, haciendo uso de mis atribuciones conferidas por el art. 7.2, apartado 23) de los Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos



Sociales , aprobados por acuerdo del Pleno del Consell Insular de Mallorca, de día 11 de abril de 2019 (BOIB núm. 67 de 18 de mayo de 2019)

Por todo lo expuesto anteriormente,

Resuelvo

Primero.- Conceder ayudas económicas periódicas según los dictámenes aprobados en la Comisión Técnica Económica a favor de las personas, en calidad de acogedoras, relacionadas en el Anexo I y de acuerdo con la relación contable **Q/2024/94**, por importe total de **79.069,05 €**.

Segundo.- Autorizar y disponer créditos por importe total de **79.069,05 €** repartidos con cargo en las partidas presupuestarias de la siguiente manera: **28.633,45 €**, **780,00 €**, **43.392,75 €** y **6.262,85 €** en la **50.23150.48000**, **50.23150.48001**, **50.23150.48002** y **50.23150.48006** respectivamente, del presupuesto de gastos del IMAS de 2024.

Tercero.- Publicar esta resolución en el BOIB.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer, de acuerdo con el artículo 28.1 de los Estatutos del Institut Mallorquí d'Afers Socials (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019) aprobados por acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de 11 de abril de 2019, recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre el objeto y plazo de este recurso.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en cualquier momento a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DNI	IMPORTE	CÓDIGO ECONÓMICO
42959718L	225,00 €	2024 50 23150 48006
42959718L	180,00 €	2024 50 23150 48006
43152666C	112,50 €	2024 50 23150 48006
43152666C	90,00 €	2024 50 23150 48006
43047150M	5.335,00 €	2024 50 23150 48000
43047150M	1.440,67 €	2024 50 23150 48000
43214308E	5.335,00 €	2024 50 23150 48000
43214308E	355,74 €	2024 50 23150 48000
45692420E	9.020,00 €	2024 50 23150 48002
45692420E	218,64 €	2024 50 23150 48002
45692420E	565,00 €	2024 50 23150 48002
43118408D	9.020,00 €	2024 50 23150 48002
43118408D	245,97 €	2024 50 23150 48002
43118408D	565,00 €	2024 50 23150 48002
43150742M	19.360,00 €	2024 50 23150 48002
43150742M	762,71 €	2024 50 23150 48002
43150742M	565,00 €	2024 50 23150 48002
41397239E	388,08 €	2024 50 23150 48000





DNI	IMPORTE	CÓDIGO ECONÓMICO
43077923G	459,29 €	2024 50 23150 48000
80028675Z	258,72 €	2024 50 23150 48000
41353020D	21,33 €	2024 50 23150 48000
35051488V	112,50 €	2024 50 23150 48006
35051488V	90,00 €	2024 50 23150 48006
78186196L	225,00 €	2024 50 23150 48006
78186196L	45,00 €	2024 50 23150 48006
Y046282C	5.335,00 €	2024 50 23150 48000
Y046282C	1.064,62 €	2024 50 23150 48000
13411061Z	225,00 €	2024 50 23150 48006
13411061Z	180,00 €	2024 50 23150 48006
43029769N	225,00 €	2024 50 23150 48006
43029769N	135,00 €	2024 50 23150 48006
43029769N	225,00 €	2024 50 23150 48006
43029769N	180,00 €	2024 50 23150 48006
43167558P	926,50 €	2024 50 23150 48006
43167558P	370,60 €	2024 50 23150 48006
43079124D	737,91 €	2024 50 23150 48002
43079124D	565,00 €	2024 50 23150 48002
74590096S	135,00 €	2024 50 23150 48006
41339610P	780,00 €	2024 50 23150 48001
18227804M	573,93 €	2024 50 23150 48002
18227804M	565,00 €	2024 50 23150 48002
41694410X	225,00 €	2024 50 23150 48006
41694410X	202,50 €	2024 50 23150 48006
78209435M	5.335,00 €	2024 50 23150 48000
78209435M	3.305,00 €	2024 50 23150 48000
41353020D	180,00 €	2024 50 23150 48006
43144781R	225,00 €	2024 50 23150 48006
43144781R	180,00 €	2024 50 23150 48006
43144781R	421,25 €	2024 50 23150 48006
43144781R	337,00 €	2024 50 23150 48006
24230864L	225,00 €	2024 50 23150 48006
24230864L	45,00 €	2024 50 23150 48006
24230864L	225,00 €	2024 50 23150 48006
24230864L	45,00 €	2024 50 23150 48006
24230864L	225,00 €	2024 50 23150 48006
24230864L	45,00 €	2024 50 23150 48006
43005820Y	273,30 €	2024 50 23150 48002
43079124D	355,29 €	2024 50 23150 48002

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/40/1158232

(Firmado electrónicamente: 18 de marzo de 2024)

El consejero ejecutivo de Bienestar Social y presidente del IMAS
Guillermo Sánchez Cifre)

